

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2020-00106

Atendiendo la documental que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del C.G.P.

- a. **Aceptar** el desistimiento que se hace de la solicitud de practica de pruebas extraprocesales.

- b. Sin condena en costas siguiendo lo normado en el artículo 316 *ib*, dada la coadyuvancia que hace el convocado.

- c. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** en su oportunidad las diligencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8045284f21fd2ddacad42524d174d50c5a8b515628c8cf26e3005f7bb1a7f404**

Documento generado en 07/06/2023 03:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>